Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE MÍNIMA
Demandante	BIENES EN LINEA. COM S.A.S
Demandado	GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00974-00**
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	**261**

La demanda instaurada por deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la apoderada aportar un nuevo poder a ella conferido mediante el cual, se indique de manera correcta el tipo de proceso que se pretende adelantar.

SEGUNDO: Dado el memorial presentado por el demandado, en el que manifiesta notificarse y adicionalmente solicita se dicte sentencia, manifestaran las partes el estado del contrato, pues de lo manifestado por el demandado se vislumbra animo conciliatorio.

TERCERO: Deberá la parte aportar prueba del cumplimiento de lo establecido en Decreto 806 de 2020 art 6 párrafo 4 respecto del envió de la demanda y anexos **simultáneamente** a los demandados, con la presentación de la demanda.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3ea08a1198aa7971d5e90f7ab20949b9f1abd952ac1545396af117d319b6f1**
Documento generado en 21/02/2022 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica